



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 908-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 747-2019-PPM/MPP, de fecha 23 de setiembre de 2019, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1391-2019-OPER/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

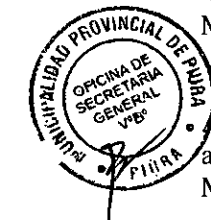
Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante el Informe N° 747-2019-PPM/MPP, de fecha 23 de setiembre de 2019, hace de conocimiento que el Segundo Juzgado Civil de Piura a través de la Resolución N° 32 de fecha 13 de setiembre de 2019, notificada el 23 de setiembre de 2019, resuelve: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la Resolución N° 31 del 19 de agosto de 2019, en consecuencia imponer la multa ascendente a 03 URP al demandado Municipalidad Provincial de Piura, en la persona representante legal (Alcalde), para que en el plazo de 03 días cumpla con ejecutar la sentencia en sus propios términos, debiendo reincorporar a la demandante en sus labores de Jefe de la Oficina de Defensa Civil, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones del poder judicial o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*;

Que, en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Piura en cumplimiento de lo dispuesto por el juzgado en la Resolución N° 32, expedida en el proceso judicial signado con el número de Expediente 01479-2007-0-2001-JR-CI-01, se encuentra obligada a reincorporar a **VERONICA LILIANA CUMPA ALAYZA** en el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Civil; dado que de lo contrario estaríamos desacatando el mandato judicial;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 1391-2019-OPER/MPP de fecha 27 de setiembre de 2019, recomienda se emita la resolución de alcaldía que encargue a la Arq. **VERONICA LILIANA CUMPA ALAYZA** en el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fechas 30 de setiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en cumplimiento al Mandato Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por concluida la encargatura de la servidora municipal Sra. Ing. Ana Teresa Zavaleta Vargas, en el cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, debiendo retornar a su plaza de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a partir de fecha a la Sra. Arq. Verónica Liliana Cumpa Alayza, en el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura.

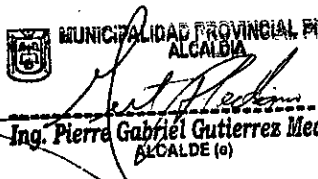
ARTÍCULO TERCERO: La servidora municipal Sra. Ing. Ana Teresa Zavaleta Vargas, deberá hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad, en el término máximo de tres (03) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado el cumplimiento del Mandato Judicial en cumplimiento al Expediente Judicial N° 01479-2007-0-2001-JR-CI-01.

ARTÍCULO QUINTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal y a las interesadas, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)